

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Radicación No. 7600140030082021-00444-00

Auto Sustanciación No. 312

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita la corrección del auto de mandamiento de pago en lo concerniente al numeral 1º, por cuanto se citó erróneamente el número del pagaré, el cual corresponde realmente al No. 05701216000282262 y no como se citó inicialmente.

En efecto, el inciso 3º del art. 286 del Código General del Proceso, permite en cualquier oportunidad corregir cuando se presenta alteración de letras o números, situación que aconteció para el presente asunto, por lo que se admite la petición del extremo activo, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE:

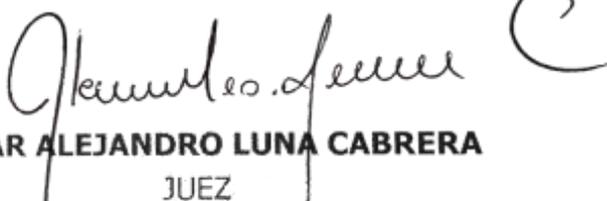
1.- **CORREGIR** el numeral 1º del auto No. 1.101 del 13 de julio de 2021, en el sentido que el número del pagaré es el **05701216000282262** y no como se indicó inicialmente.

El mandamiento de pago y este auto deben ser notificados a la parte demandada en conjunto conforme se indicó en la orden de apremio.

2.- Respecto a los restantes numerales del auto quedan sin modificación alguna.

3.- Respecto al oficio solicitado por la parte demandante, remítase a lo ordenado en el numeral 2º del mencionado auto, esto es, la parte interesada "deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 100 Fecha: AGO.31.2021

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da395a3dfc1aba1a59b848ba97a10a566db39a3aea79fed2d8b8afdcc9c2da9f**
Documento generado en 30/08/2021 03:06:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**